

A. p.

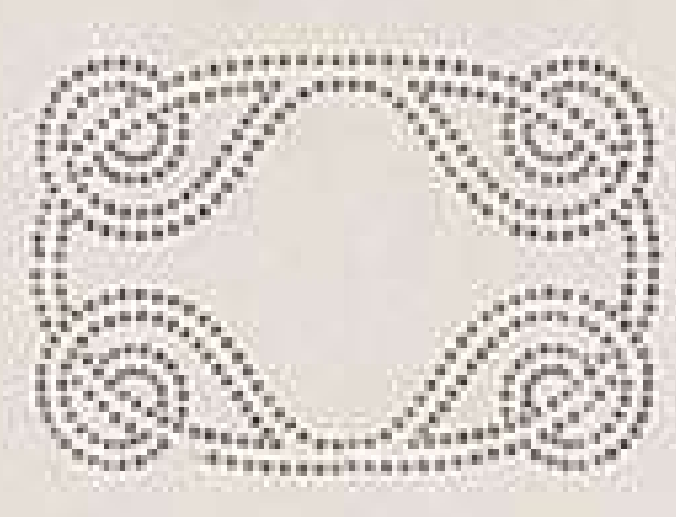
# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo N.º 102

Expediente núm. 3.857.

Contra *Feliciano de la Fuente Aguado*

de *Monreal de Ariza*



Juez Instructor designado D. *Luis Casanueva*

que actuará en el Juzgado de *Ateca*

Fecha de Incoación *7-12-37.*

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica *22-Febr-1978*

5327



ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Feliciano de la Fuente Aguado vecino de Monreal de Ariza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos treinta y .....

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Feliciano de la Fuente Aguado vecino de Monreal de Ariza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcarazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

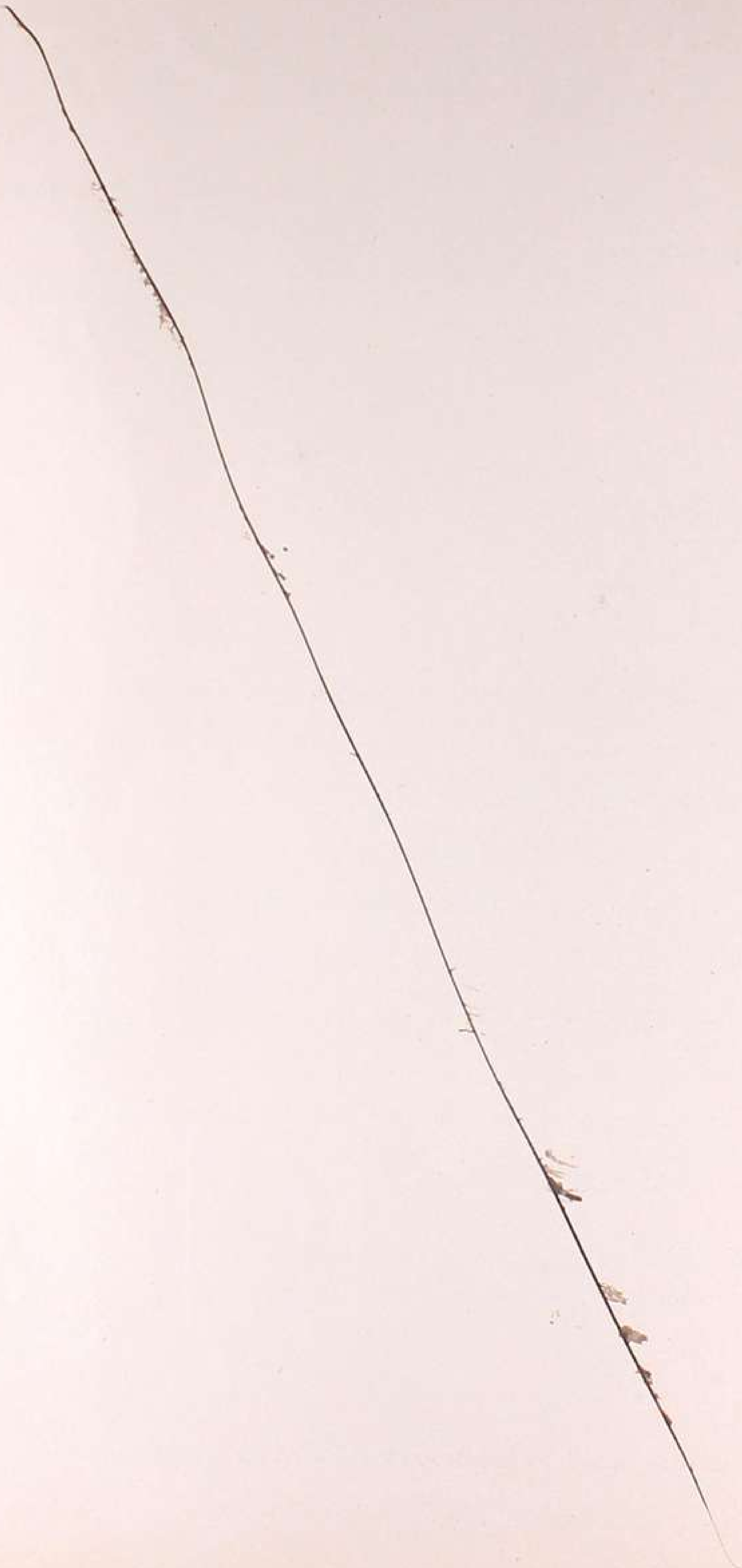
El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.





Notificación--

Zaragoza a veintiseis de febrero de mil novecientos  
cuarente y dos. Ante mi comparece Micaela Heredia Gil  
madre del expedientado Jose Latorre Heredia a la cual  
se le dá lectura íntegra del acuerdo que antecede y se  
le requiere en forma legal para que dentro del plazo  
de veinte días haga efectiva la sanción impuesta a su  
hijo o formalice la solicitud y ofrezca las garantías  
que determine el artículo 14 de la Ley.

Y de quedar enterada no firma por no saber hacién-  
dolo yá el Secretario de lo que certifico.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio, o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según se previene, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de poco los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.900.

#### SECCION DE INDUSTRIA

##### Edicto.

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia y empresarios de espectáculos públicos, así como a todos los dueños y usuarios de locales destinados a concurrencia pública (balnearios, hoteles, casinos, cafés, bares, colegios, iglesias, salas de reunión, etc.), que, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras aprobado por Decreto ministerial de 5 de julio de 1933 (inserto en la "Gaceta" del día 7 del mismo mes y año), he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se haga la revisión periódica anual en los locales de pública concurrencia destinados a los usos que anteriormente se indican y sus similares, de acuerdo con las disposiciones dictadas en el citado reglamento, con vistas a la seguridad de personas y locales y prevención de los peligros inherentes a esta clase de instalaciones.

Todos los interesados vienen, por tanto, obligados a solicitar de la Delegación de Industria (plaza de Aragón, núm. 8), en virtud de esta disposición, la revisión de sus instalaciones para obtener el certificado que acredite el estado de las mismas en el presente año de 1937, y los respectivos Alcaldes quedan también obligados a hacerlo saber así como se ordena a todos los vecinos de su localidad a los que esta medida pueda afectar, dando cuenta

a este Gobierno Civil (Sección de Industria) de las infracciones que a su juicio se cometan contra las disposiciones mencionadas, comunicando también a los interesados las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplimiento de lo dispuesto, y las sanciones correspondientes, incluso clausura del local.

Las inspecciones habrán de verificarse antes de los meses de utilización en aquellos que trabajen por temporadas (balnearios, hoteles de estaciones termales, etc.), y, además, siempre que en los locales se hayan efectuado obras que afecten a la parte eléctrica.

Lo que hago saber para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.—El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Averly.

\*\*\*

Núm. 5.899.

##### Anuncio.

Se previene por el presente a todos los abonados, instaladores electricistas y al personal de las Empresas de suministro de electricidad, así como al público en general, que está terminantemente prohibido romper precintos oficiales o de las empresas de energía eléctrica en las cajas de distribución de escalera o acometidas, tapas de bornes de contadores o cubiertas de los mismos, así como cometer irregularidades que afecten al suministro de energía eléctrica, y que en los casos de tal índole demostrados, la Jefatura de Industria, por delegación de la Autoridad gubernativa, se verá obligada a aplicar las sanciones reglamentarias, si a ello hay lugar y si se desprende responsabilidad para el infractor, haciéndose responsables a los mismos o a los propietarios de



contadores, instalaciones e inmuebles, en la forma que justificadamente corresponda.

También, con la misma fecha, se ordena a los administrantes esmeren su vigilancia y tomen todas las medidas necesarias para evitar todo fraude o irregularidad en los suministros que efectúen, ateniéndose estrictamente a las instrucciones que reciban de la Delegación de Industria de esta provincia.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Trienal. — El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Avelly. — V. B. El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.901.

COMISION INTERINA DEL CATALOGO OFICIAL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL DE ESPAÑA

Para el debido conocimiento y rápido cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado referente a la formación del Catálogo oficial de la producción industrial de España, se publica el presente

Anuncio

Al objeto de dar exacto y rápido cumplimiento a la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8), todos los industriales de esta provincia que posean el certificado de productor nacional o lo obtengan antes de darse por terminada la confección del Catálogo deberán solicitar de la Delegación de Industria (sala de Armas, número 8, entresuelo) un pliego de instrucciones, una hoja modelo de solicitud del Catálogo y una ficha con el cuestionario oportuno, todo ello con el fin de la rápida ordenación, clasificación, impresión, encuadernado y reparto.

Todo productor nacional provisto del certificado que lo acredite como tal, y que en un plazo de veinte días no haya recibido los documentos citados, y que en el de un mes, a contar de la fecha de su entrega por la Delegación de Industria, no haya resultado a esta la ficha y datos correspondientes a su industria, considerando los requisitos que señalan las instrucciones a los industriales que acudieron a la oficina modelo, significará con su actitud una renuncia voluntariamente a las prerrogativas y ventajas que se derivan tanto del certificado de productor nacional como de las que reporta su inclusión en el Catálogo oficial de la producción industrial de España.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Trienal. — El Ingeniero Jefe encargado interino de la Delegación de Industria de la provincia, J. Santandreu Avelly. — V. B. El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.901.

RECALCULACION DEL DIA DEL PLATO UNICO

Estado de las cantidades recaudadas en esta Recalculación durante el mes de noviembre de 1937, en virtud del "Día del Plato Único".

	Pesos
Alcalá	14030
Acevedo	30725
Agüero	63

	Pesos
Ainza	1.166'40
Alagón	1.595'25
Alarba	182
Alberite de San Juan	33'60
Albeta	77
Alcalá de Ebro	310
Alcalá de Moncayo	91'50
Alconchel de Ariza	222'40
Aldehuela de Liestos	53'30
Alfajarín	943
Alfambra	37'75
Alfocea	85'40
Albama de Aragón	1.189'15
Almonacid de la Sierra	795'50
Almolda de D.ª Godina (La)	895'75
Alpartir	555'70
Amel	219'05
Aranda	43
Aranda de Moncayo	785'95
Arifón	163'95
Arón	257
Aranda de Moncayo	445
Arés	322'90
Ariza	1.207'90
Artieda	115
Aza	93'80
Aza	267'30
Ateca	1.303'30
Badajoz	79'50
Bañolas	35'10
Balbaschán	85'25
Bárcenas	237'10
Bardallur	267'75
Belvís de Calatayud	155
Berdeín	1.337'80
Berruaco	49'45
Biel	24'75
Borja	277'70
Borja	413'45
Borja	1.097'0
Borja	451'10
Borja	2.644'90
Borja	670
Borja de Aragón	8.802'20
Borja	274
Borja de Ebro (El)	163'05
Borja (El)	471'80
Borja de Ebro	151
Calatayud	656'50
Calatayud	100
Calatayud	568'50
Calatayud	8.118'70
Calatayud	833'55
Calatayud	101'45
Calatayud	414'90
Calatayud	344'50
Calatayud	578'85
Calatayud	614'94
Calatayud de los Armas	103'70
Calatayud de Valdehaza	157'40
Calatayud	339'70
Calatayud de la Cebada	369'70
Calatayud	311'10
Calatayud	37'40
Calatayud	733'55
Calatayud de Ribota	99'55
Calatayud	256'90
Calatayud	267'35
Calatayud	246'75
Calatayud	104'10

	Pesos
Casareña	417'40
Casareña	160'10
Casareña	28
Casareña	95'90
Casareña (Las)	236'40
Casareña	196'35
Casareña	1.152'80
Casareña	1.293'05
Casareña	144'45
Casareña	455'60
Casareña	316'50
Casareña	2.888'40
Casareña	614'25
Casareña	93'85
Casareña	309
Casareña	290'65
Casareña	300'85
Casareña	55'40
Casareña (El)	53'20
Casareña (El)	309'60
Casareña	95'95
Casareña	49'40
Casareña	572'70
Casareña	554'15
Casareña	71'40
Casareña	721'75
Casareña	383'90
Casareña	304'05
Casareña	220'95
Casareña	290'40
Casareña	226'50
Casareña	772'75
Casareña	710'45
Casareña	117'45
Casareña	64'05
Casareña	769'50
Casareña	132'75
Casareña	128'75
Casareña (La)	174'50
Casareña	296'25
Casareña del Castillo	339'50
Casareña	205
Casareña	297'5
Casareña	110'90
Casareña	64
Casareña de Onsella	146'05
Casareña	158'35
Casareña	61'70
Casareña	346'5
Casareña de Jalón	56'65
Casareña	1.427'70
Casareña	1.072'80
Casareña	207'00
Casareña	299'85
Casareña	233'30
Casareña	118
Casareña	454'75
Casareña	57'70
Casareña de Arla	159
Casareña	337'35
Casareña	192
Casareña	353'75
Casareña	525'75
Casareña	319
Casareña	159'90
Casareña	5275
Casareña	64'15
Casareña	230
Casareña	575'80
Casareña	287'30

	Pesos
Moncaliana	1.285'45
Moncaliana	272'40
Moncaliana	80
Moncaliana	618'25
Moncaliana	1.181'60
Moncaliana	200'15
Moncaliana	343'80
Moncaliana	380'15
Moncaliana	873
Moncaliana	275'80
Moncaliana (La)	408'80
Moncaliana	301'50
Moncaliana	210
Moncaliana de Gallego	467
Moncaliana	127'70
Moncaliana	33
Moncaliana	58'20
Moncaliana	500
Moncaliana	735
Moncaliana	1.138
Moncaliana	251'85
Moncaliana	254'30
Moncaliana	73
Moncaliana	116'90
Moncaliana	104'55
Moncaliana	350
Moncaliana de Jalón	412'50
Moncaliana de la Ribera	273
Moncaliana	558'80
Moncaliana	2.607'80
Moncaliana (Las)	264
Moncaliana de Gallego	612'20
Moncaliana	250
Moncaliana (El)	630'35
Moncaliana	634'55
Moncaliana	86'75
Moncaliana de Jalón	307'80
Moncaliana	124'35
Moncaliana	98
Moncaliana	194'85
Moncaliana	129'55
Moncaliana	627'30
Moncaliana de Alfocea	1.343'30
Moncaliana	123'05
Moncaliana	38'85
Moncaliana	665'30
Moncaliana	100
Moncaliana	1.127'75
Moncaliana	9970
Moncaliana	282'50
Moncaliana	47'15
Moncaliana	1.165'05
Moncaliana	43'85
Moncaliana	171'80
Moncaliana	481'30
Moncaliana	100
Moncaliana	669'25
Moncaliana	1.453'70
Moncaliana	156'30
Moncaliana	430
Moncaliana	45
Moncaliana	7'40
Moncaliana	426'45
Moncaliana	103'35
Moncaliana	275'15
Moncaliana	347'80
Moncaliana	124'15
Moncaliana	489'45
Moncaliana	273'80
Moncaliana	677'30



## SECCION QUINTA

Núm. 5.884.

## Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio de Gregorio Rocasolano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del General Mola, núm. 68, con destino a su industria de laboratorio químico-farmacéutico, se abre información por diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.888.

## Delegación del Estado para Prensa y Propaganda

CIRCULAR

relacionada con la proyección de películas de actualidad o noticiarios.

La Subdelegación Regional del Estado para Prensa y Propaganda de Zaragoza pone en conocimiento de las Empresas de espectáculos y de los alquiladores y distribuidores de películas la siguiente circular de la Delegación del Estado de Salamanca:

«Observando esta Delegación que los programas de los cinematógrafos que funcionan en la zona liberada incluyen noticiarios o películas de actualidad producidos con fecha anterior al 18 de julio de 1936, y teniendo en cuenta la carencia de actualidad y de interés de sucesos acaecidos hace tanto tiempo, esta Delegación prohíbe, a partir del próximo domingo, día 12 del actual, la proyección en todas las salas de espectáculos de España de los noticiarios o películas de actualidad producidos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Salamanca, 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Departamento de Propaganda Nacional, José Moreno. (Firmado).

Lo que se pone en conocimiento de las Empresas y alquiladores de películas para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Subdelegado regional, José M.<sup>a</sup> Sánchez Ventura.

## Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, las Juntas Municipales del Censo Electoral han debido proceder, el 1.<sup>o</sup> del actual mes de diciembre, a la designación de locales para los Colegios electorales que, como tales, han de funcionar en el año 1938.

Las Juntas Municipales que no hubieren hecho

ya la designación de esos Colegios electorales deberán hacerlo con toda urgencia, y todas ellas, para la fijación de esos locales, habrán de atenerse a los preceptos vigentes en la materia.

Conforme a ellos, el local que se se señale como Colegio electoral debe hallarse comprendido en el perímetro de la sección para la que se señale. Para la designación se dará preferencia a las escuelas y edificios públicos, teniendo en cuenta que, con relación a las Casas Consistoriales, son locales prohibidos la Sala Capitular del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

Si dentro del perímetro de la sección no existiesen edificios públicos, con la exclusión indicada para la Casa Ayuntamiento, podrán señalarse como locales edificios particulares, con la autorización del propietario y siendo cargo del respectivo Ayuntamiento el pago del alquiler que se señale. Dentro de la preferencia que sobre los edificios particulares tienen los públicos, a los que hay que estar en primer término para la designación, se procurará que el Colegio se halle instalado en el lugar más populoso de la sección.

Hecha la designación de locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta las normas anteriores, la Junta Municipal hará pública esa designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de los cinco días al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a esta Junta, haciendo constar la calle y número en que se halle enclavado el Colegio o Colegios designados.

En la misma sesión en que se haga la designación de local para Colegios electorales debe también designarse la Administración de Correos, estafeta o cartería rural del Estado en que cada sección habrá de hacer la entrega de los pliegos electorales comunicando ese señalamiento a la Junta Provincial del Censo Electoral a sus efectos y para ser publicada en el "Boletín Oficial".

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas Municipales y su cumplimiento por parte de las mismas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

## Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés García Aldea, vecino de Villalba de Perrejal. (Expte. 3.849)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Ljarte Lauzín, vecino de Cabolafuente. (Expte. 3.850)

Fabian Navarro Moreno, vecino de Monreal de Ariza. (Expte. 3.851)

Fulgencio Renieblas Garro, vecino de id. (Expte. 3.852)

Clemente Alcázar Langa, vecino de id. (Expte. 3.853)

Domingo Gómez Gascón, vecino de id. (Expte. 3.854)

Felipe Pérez Alcázar, vecino de id. (Expte. 3.855)

Juan Polo Palacios, vecino de id. (Expte. 3.856)

Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de id. (Expte. 3.857)

Félix Navarro Moreno, vecino de id. (Expte. 3.858)

Antonio Bailón Mateo, vecino de id. (Expte. 3.859)

Miguel Alcázar Milla, vecino de id. (Expte. 3.860)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza. (Expte. 3.861)

Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de id. (Expte. 3.862)

Severiano Sauca Valtueña, vecino de id. (Expte. 3.863)

Faustino Valtueña González, vecino de id. (Expte. 3.864)

Patricio Millán Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.865)

(Mariano Soriano Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 5.811.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de noviembre último:

Sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 1937. No se celebró sesión por ser día festivo.

	Pesetas.
Tabuena	577'90
Talamantes	128
Tarzona	2.270'35
Tauste	976'15
Terrer	1.179
Tierga	242'35
Tiemmas	152'50
Tobed	268'40
Toralba de los Frailes	50'65
Toralba de Ribota	148'10
Torrabilla	125'25
Torrehermosa	142'80
Torrelepaja	104'05
Torrellas	344'50
Torres de Berrellén	924'40
Torrijo de la Cañada	460'30
Trasalaras	196'60
Uncastillo	735
Undués de Lerda	111'40
Undués Pintano	174'50
Urrea de Jalón	176'05
Urries	151'70
Usest	803'80
Utebo	1.029'40
Valdehorna	123'90
Val de San Martín	236'40
Vainadriá	116'25
Valpalmas	361
Velilla de Jiloca	231'90
Vera de Moncayo	352'90
Vierles	61'50
Vinuesa (La)	78
Villadoc	135'50
Villafeliche	392'90
Villafraanca de Ebro	409'85
Villalba de Perejil	75'10
Villalengua	362'95
Villamayor	325'90
Villanueva de Gállego	1.224'50
Villanueva de Jiloca	187'70
Villanueva de Huerva	619'95
Villarreal de Huerva	200'55
Villarroya de la Sierra	1.005'70
Vistabella	60'40
Viver de la Sierra	81'10
Zuera	756'25
<b>Total de la recaudación en la provincia.</b>	<b>112.414'70</b>
<i>Recaudación en la capital:</i>	
Primer sector de milicias	18.015
Segundo sector de milicias	21.642'75
Tercer sector de milicias	6.893'25
Cuarto sector de milicias	22.606
Quinto sector de milicias	13.990'75
Sexto sector de milicias	22.474
Séptimo sector de milicias	15.775
Octavo sector de milicias	11.874'25
<b>Total</b>	<b>133.271</b>
Federación de Hoteles, Cafés y Bares	47.024'10
Varias entregas patrióticas en esta Recaudación central	489'80
<b>Importe total de los ingresos en noviembre</b>	<b>293.199'60</b>

Zaragoza a 13 de noviembre de 1937.—El Cajero, Babil López Lafuente.—IV.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.



Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). — A las dieciocho, con asistencia de ocho Concejales, faltando cinco.

Aprobación del acta anterior.  
Dió cuenta el señor Presidente de las noticias recibidas por la Comisión, de la Jefatura de Obras Públicas, relacionadas con el adoquinado del trozo de carretera en proyecto.

El señor Presidente hizo constar que ante los requerimientos apremiantes que le habían hecho los que iban a hacer la guardia a la carretera de Madrid, ordenó construir un retiro para que puedan guarecerse del agua y del frío, y enterada la Comisión Gestora aprueba lo hecho y acuerda se abone su importe.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el mes de octubre y se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Se dió el nombre de plaza de España a la antigua de la Constitución.

Instancia de D. José Martínez Alonso, relacionada con petición que tiene hecha D. Felipe Vela Marqués, y una denuncia de José Celestino Maisanava, acordándose pase a la Comisión de Fomento.

Una instancia presentada por D. José María García Calvo, se autoriza al señor Alcalde para que se interese y concrete su autorización.

Dióse cuenta de tres oficios y de diversas circulares interesantes para el municipio y enterada la Comisión Gestora acordó su cumplimiento.

El señor Presidente contestó a los ruegos que en la sesión anterior había hecho el Concejal señor Gaspar.

Con motivo de un ruego realizado por D. Teófilo Romanos, se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en las propiedades que se hallen amojonadas por haber ríos.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión extraordinaria del día 8.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, por la cantidad total de 1.300 pesetas, elevando una copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de aprobación, dándose por terminado el acto a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14.—No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 15 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior.  
El señor Secretario dió cuenta del viaje hecho a Zaragoza y del escrito enviado al Gobernador General del Estado por conducto del Gobierno Civil, relacionado con las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado.

Con carácter provisional y sin que ello lleve consigo adquisición de derecho alguno, se nombró Alguacil a D. José María García Calvo, percibiendo su haber desde el día 10 del corriente que principió a prestar sus servicios.

El señor Presidente da cuenta de que existe un saldo disponible de los festivos de la vaquilla y sobrante de la bandera donada a la Guardia Civil de 703'35 pesetas y la Comisión acuerda entregar 500 pesetas a las Monjas del Hospital por los gastos que originaron los militares hospitalizados y comprar lana por valor de 100 pesetas para faci-

litar prendas de abrigo a los que se hallan en el frente.

Se comunica haber sido aprobado el expediente de transferencias por la Delegación de Hacienda.

Se dió lectura a una orden y a diversas circulares, quedando enterada la Comisión y acordándose su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Sesión ordinaria del día 24.—Con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación del acta anterior.  
Valoración provisional de la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso, con el siguiente resultado:

Cargo .....	100.343'50
Data .....	33.585'73
Existencia en Caja .....	66.757'77

Aprobación de la distribución e inversión de fondos del mes actual por la cantidad de 9.467'96 pesetas.

Abonar dos libramientos del capítulo de Imprevistos por 4975 pesetas.

Se acordó participar a la Comandancia de Caballos sementales de Zaragoza que se darán facilidades para establecer la parada como en años anteriores.

Da cuenta del viaje a Zaragoza de un Teniente de Alcalde y del Inspector de carnes, relacionado con el precio de la carne y visita del macelo.

Se aprobaron diversas facturas correspondientes a los años 1936 y 1937, acordando vaya por separado lo correspondiente a cada cual.

Acordar, por los motivos que constan en acta, que el reparto de utilidades para el año en curso sea de 78.576'49 pesetas.

Sobre habilitación del nuevo macelo se acordó quede a estudio.

Autorizar al Alcalde para que envíe al Jefe provincial de Sanidad agua para los análisis correspondientes en las condiciones determinadas.

Lectura de disposiciones y circulares, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Decreto: Dese cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de los acuerdos tomados en el mes de noviembre último.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo: En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados el próximo pasado mes.

Epila, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.867.

ATECA

D. Victoriano Molinero Trigo, Juez de primera instancia ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud del presente, se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica de secano, en la partida de Las Lagunillas, de 10 áreas de cabida; linda: Norte, Celedonio Rodrigo; Sur, senda; Este, José Arguedas, y Oeste, Isaac Gotor. Tasada pericialmente en 250 pesetas.

Otra en la Cañada del Sastre, de 1 hectárea 60 áreas, que linda: Norte, con Antonio Pérez; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Miguel Palacios, y Oeste, Benito Lanero. Tasada en 800 pesetas.

Una viña en los Zafranés, de 80 áreas; que linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marruedo; Este, Tomás Marco, y Oeste, yermo. Valorada en 930'60 pesetas.

Otra finca en la Chozá, de 80 áreas, que linda: Norte, Dámaso Marruedo; Sur, Pedro Mateo; Este, Dámaso Marruedo, y Oeste, cerro. Tasada 225 pesetas.

Otra en Hova María, de 80 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Enguita; Sur, Basilio Benito; Este, y Oeste, Juan Antonio Pérez. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Valhondo, de 1 hectárea y 20 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Ambrosio Mateo. Tasada en 425 pesetas.

Otra en Peña Angosta, de 60 áreas; linda: Norte, Domingo Enguita; Sur y Oeste, Pedro Mateo y al Este, Felipe Enguita. Tasada en 260 pesetas.

Otra en la Castellana, de 80 áreas, que linda: Norte, Ursula Benito; Sur, Joaquín Palacios; Este, Angel Lanero, y Oeste, León Polo. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Collado Bermejo, de 80 áreas; linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámaso Marco; Este, Pablo Marco, y Oeste, Inocencio Polo. Tasada en 370 pesetas.

Otra en Camino de Sisamón, de 20 áreas; linda: Norte, con Miguel Palacios; Sur, senda; Este, Inocencio Polo, y Oeste, Pablo Marco. Tasada en 150 pesetas.

Otra en Cañada de la Ermita, de 40 áreas; linda: Norte, Juan Antonio Mateo; Sur, Pedro Ibáñez; Este, Joaquín Palacios, y Oeste, Dámaso Marruedo. Tasada en 190 pesetas.

Otra en Valladar, de 80 áreas; linda: Norte, Alejandra Mendoza; Sur, Gumersindo Mateo; Este, Julián Rodríguez, y Oeste, paso. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Escurillo, de 8 hectáreas; linda: Norte, Dámaso Marco; Sur, Salvador Rodríguez; Este, Jorge Alonso, y Oeste, Antonio Nieto. Tasada en 2.100 pesetas.

Una viña en Torrecilla, de 80 áreas; linda: Norte, Jerónimo Pérez; Sur y Oeste, Inocencio Polo; y Este, Pablo Marco. Tasada en 1.500 pesetas.

Y otra viña en Peñalbilla, de 20 áreas; linda: Norte, Luis Castejón; Sur, Manuel Marruedo; Este, Eustaquio Aragón, y Oeste, Vicente Palacios. Tasada en 375 pesetas.

Las fincas descritas se hallan enclavadas en el término municipal de Cabola Fuente, de este partido judicial, y han sido embargadas a D. Manuel Marruedo Rodríguez, de dicha vecindad, para hacer pago de costas al que fué condenado en incidente de pobreza número 1 de 1936, seguido en este Juzgado a instancia del mismo contra don Isaac Gotor Nieto y el señor Abogado del Estado,

para litigar en autos de menor cuantía; cuyo incidente se halla hoy en ejecución de sentencia.

Se fija para el remate el día 19 de enero próximo venidero, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Cabola Fuente, simultáneamente.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de ley.

Ateca a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Victoriano Molinero. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 5.848.

### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán;

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra

- Eusebio Gil Chueca, vecino de Tierga. (Expte. núm. 494)
- Benjamín Barcelona Almenar, vecino de id. (Expte. núm. 496)
- Daniel Luis Herrero, vecino de Terrer. (Expte. núm. 632)
- Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 633)
- Pedro Herrero Torreal, vecino de id. (Expte. núm. 638)
- Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. núm. 640)
- Fulgencio Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 645)
- Pablo García Montañés vecino de id. (Expte. núm. 647)
- Félix Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 648)
- Eulalio Herrero Campos, vecino de id. (Expte. núm. 650)
- Vicente Cantarero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 651)
- Clemente Serrano Lázaro, vecino de id. (Expte. núm. 652)
- Julián Cantero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 653)
- Victoriano Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 654)
- Gaudioso Pelegrin Cantarero, vecino de id. (Expte. núm. 655)
- Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. núm. 656)
- Antonio Quilez Arguedas, vecino de id. (Expte. núm. 661)
- Manuel García y García, vecino de id. (Expte. núm. 662)
- Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. núm. 663)



Alejandro García y García, vecino de Terrer.  
(Expte. núm. 664)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id.  
(Expte. núm. 673)

Domingo Herrer Torcal, vecino de id.  
(Expte. núm. 674)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario, judicial, Justo López.

Núm. 5.852.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Cipriano Lacambra Fontana, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 27 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercio y que la bicicleta se encuentra depositada en poder de D. Macario Tolosana, de Ardisa, quien la exhibirá a los que deseen examinarla.

*Bienes que se subastan.*

Una bicicleta marca "Automoto", con un fre-

no y guardabarros a las dos ruedas, cartera para herramientas, faltándole a la misma horquilla delantera y la bomba. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.853.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 385 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Gracia Diarte, vecino de Bárboles, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.887.

#### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco núm. 3.735, expedida por esta Central a favor de D. Pascual Gállego Burillo o don Pascual Gállego Correas, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Consejero Secretario, Salustiano Lou Laga.

Núm. 5.885.

#### Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, domingo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la junta general. Zaragoza, 12 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Vicente García Navarro.



H 27 E

7

# Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

## Juzgado Delegado de Ateca

**JUEZ**  
D. Luis Cosculluela Arcarazo

**SECRETARIA DEL LETRADO**  
Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3857 de 1937. de la Junta.  
id. N.º 274 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: MONREAL DE ARIZA.-

Expediente seguido contra: FELIPE DE LA FUENTE ANADO.-

vecino de Monreal de Ariza.-

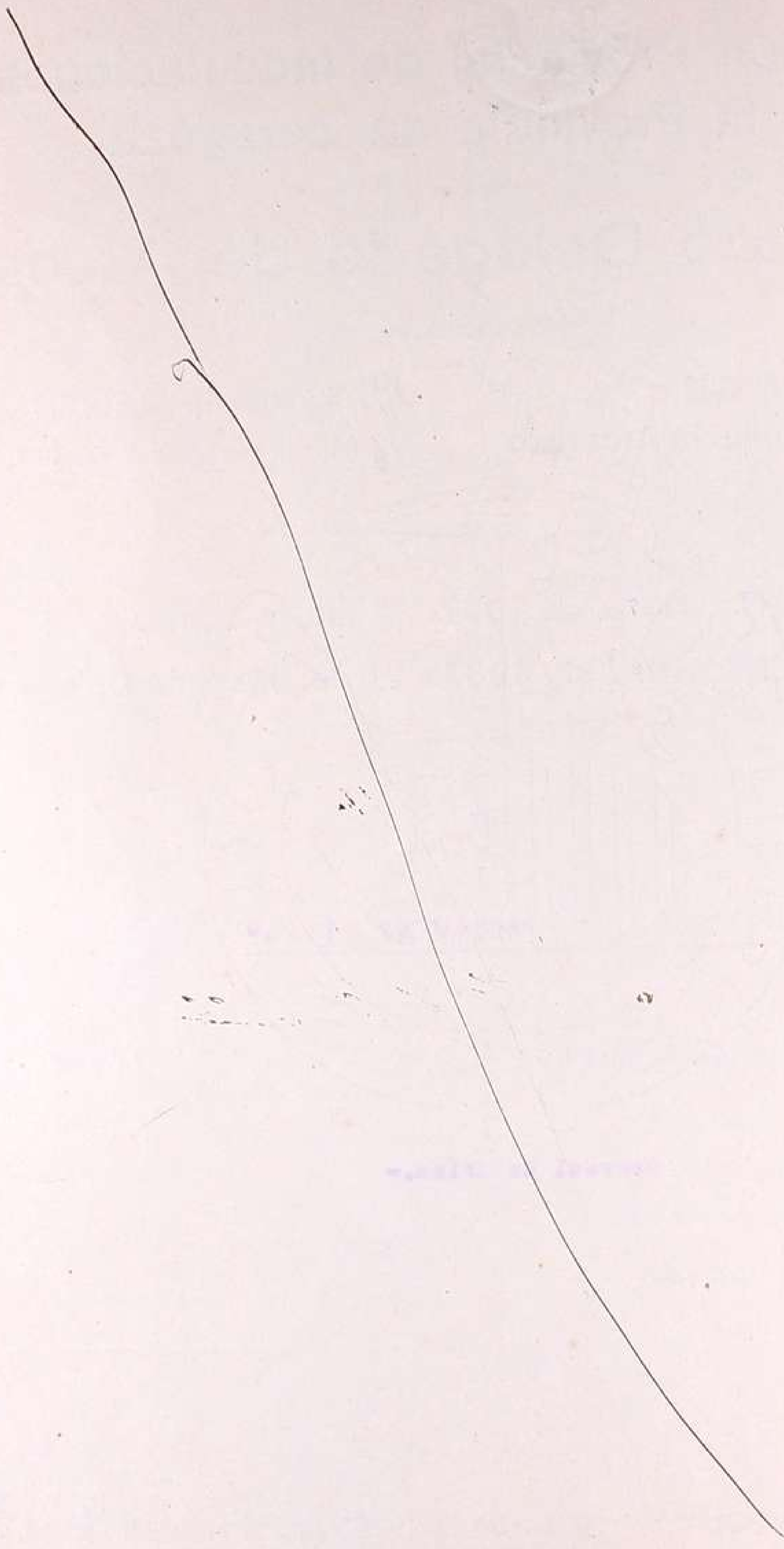
Cónyuge: (no consta)

Administrador: (sin bienes)

Deja hijos: (3.)



G.5.726.238



109

A. S.

Concejal simpatizante con izquierda republicana. Casado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Feliciano de la Fuente Aguado, de Monreal de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 3857

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

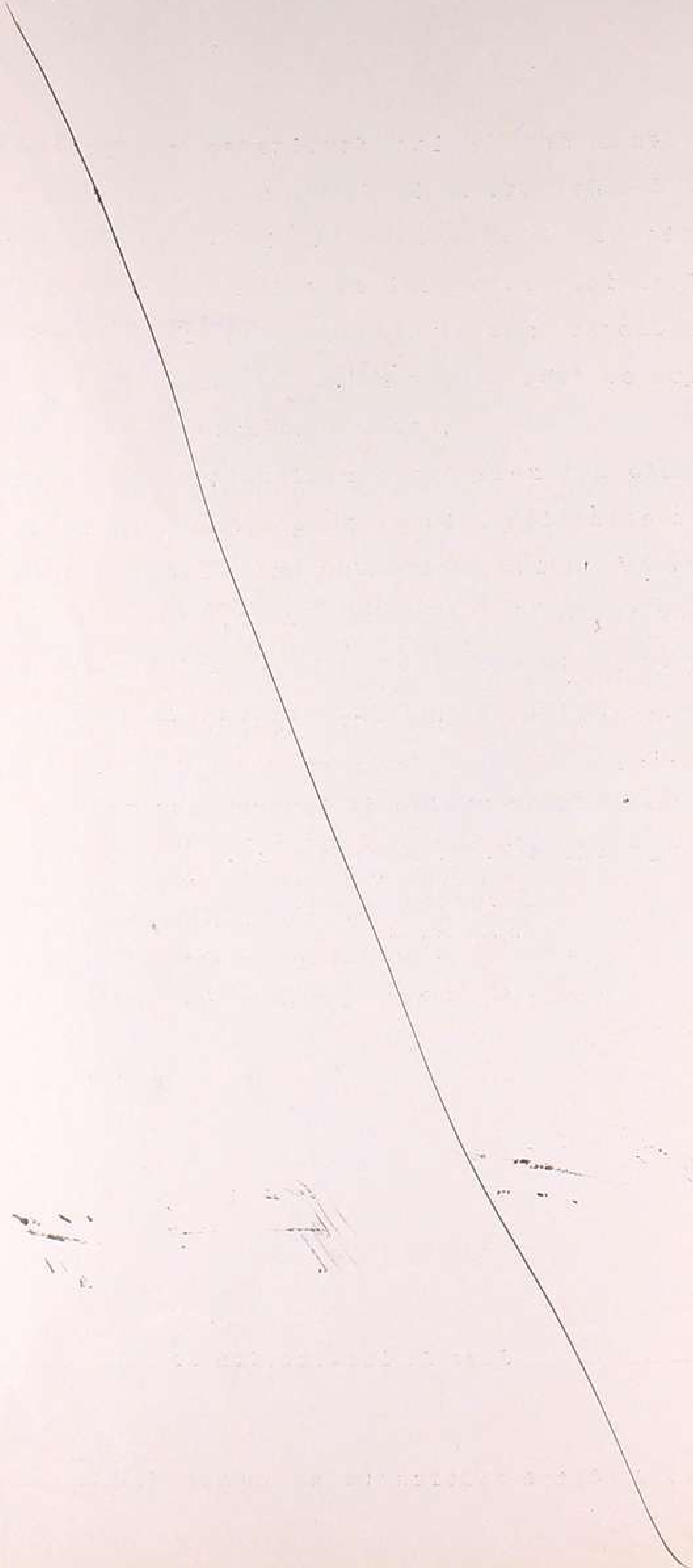
Zaragoza 7 de Diciembre de 1937.  
II Año Triunfal



Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo Juez de instrucción de Ateca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.





2.

F

**A u t o .** - En Ateca, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. **II AÑO TRIUNFAL.**

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Velisbaco vecino de Monreal de Ariza por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguero y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

*Luis Cosculluela Alcarazo*

*[Signature]*



**Diligencia.** - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

*[Handwritten signature]*



J.  
6

**Declaración de**

**Feliciano de la Fuente  
Aguado.-**

En el Juzgado de Ateca a cuatro  
de Enero de 1938.-

Ante S. S.<sup>a</sup> y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 38 años de edad, estado casado, oficio jornalero, natural de Mérida de Peñafiel vecino de Monreal de Ariza, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales ser inculpado.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que era Concejal del Frente Popular, pero que no pertenecía a partido político alguno, habiendo sido nombrado sin duda a falta de otros; que en las elecciones no hizo ninguna propaganda, limitándose a votar al Frente Popular; que en los primeros días del Movimiento hizo una guardia a favor del Gobierno de Madrid, no recordando que se opusiera a que hicieran igualmente guardia las personas derechas por no considerarlas de confianza.-

Leída la ratifica y firma con sea. Doy fé.-

*[Signature]*

*Feliciano de la Fuente*

*[Signature]*

IMP. DE FRANCIA - GALAXIA





Declaración de  
Felicidad de la Junta  
de...

En el día de...  
de...

Yo, el Sr. D. ...  
de ...  
de ...

que era concejal del Ayuntamiento, pero que me  
partecia a parte de la Junta, y como tal me  
me a la Junta de ... que en la Junta de ...  
gencia. Asimismo a votar si se le daba el  
de la Junta de ... y como tal se le  
de la Junta de ... que en la Junta de ...  
de la Junta de ... y como tal se le

Juzgado de 1.º Instancia  
de  
ATECA

47

Expediente n.º 1124

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Salvador de la Cruz

vecino de Huesca, - Vecino de Huesca de Ariza

~~vecino de esa~~ se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 15 de Mayo, - de 1937.

El Jefe de Sala,  
El Juez de Instrucción.

*[Handwritten signature]*



Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil de

Ariza.





I.1.644.446

San Juan de Puerto Rico

El individuo mencionado en  
el presente escrito feliciano de  
la presente guerra, fue acogido  
del Ayuntamiento de Puerto Rico  
por el Sr. Jefe de Policía, por  
ello sujeto y detenido del mismo  
con exactitud moderada.

Según ideología filipina, se he  
puede entender poco sujeto a  
ella pero sin poder citar cosas  
para intentar contra la misma

A las 22 Diciembre 1937

11 Noche

El Comandante Jefe

Alfonso Sánchez  
Escobedo



*[Handwritten flourish]*

Juzgado de 1.º Instancia  
de  
ATECA

J.  
F.

Expediente n.º 272

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si

vecino de esa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca de 15 de Mayo de 1937.

*[Handwritten signature]*



Sr. Alcaide de Monreal de Ariza.



I.1.640.964

Informe. — El Alcalde que suscribe, vista la precedente carta-orden, informa: que el individuo comprendido en la misma Feliciano de la Fuente Aguado, fue Concejal del Ayuntamiento de este pueblo, esto es, del llamado "Frente Popular", y por ende muy afecto al mismo, con carácter inadmisible.

Ayudó a la buena marcha de los intereses municipales.

Sobre ideología religiosa puede decirse que también se le ha visto ir a la Iglesia pero fue partidario de que no se antorarasen las procesiones religiosas.

Por ello, cree el informante prudente hallarse incurso en el Bando del Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª División, en la letra a) del artículo 1º B.

Manera de firma 20 diciembre de 1977. Seguros ano triunfal.

El Alcalde  
Gregorio Abaena







I.1.640,944

En contestación al precedente oficio, tengo  
el alto honor de comunicar a V. S. que  
Feliciano de la Fuente e Aguado, fue militante  
de las defensas del Frente Popular del que ha-  
yo bastante propaganda, los hombres traba-  
jados de edad, pero casi nunca ha ido  
a Híza, este año cumplió con la obligación, pe-  
ro en los años que lleva aquí de residencia,  
nunca confesó ni comulgó, fue también  
concejal interino del Frente Popular, y el pri-  
mo día o el segundo del abastecimiento nacional,  
que mandaba con haces que solía en el pueblo  
al acudir algunos vecinos de ahí, del  
pueblo de la Jeta para hacer también que-  
das, como medida de precaución, el testi-  
go que no podían hacer que solía más  
que los adictos al Regimen, el juntamente  
con sus compañeros de concejo, me pidie-  
ron la llave de la torre para pasar por  
allí una que solía, a lo que yo me negué so-  
lamente, diciendo que tenía yo personas  
de toda mi confianza que la habían si fuese  
necesario etc. Dios que a D. D. de la Fuente  
Abogado de Híza 27 de Diciembre de 1937.



D. Fernando Sustancion de Altea.

Donato de la Fuente



7/10

**AUTO.** - En Ateca a cinco----- de Enero----- de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal. - Los precedentes únanse; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado A) y B)---del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Cosculluela Arcaarazo-----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Feliciano de la Fuente Aguado---, vecino de Monreal de Ariza-----

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán ----- los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.- Y, líbrese orden al Juzgado inferior de Monreal de Ariza, para que se reciba declaración a tres personas de garantía, sobre la actuación política del inculcado.-

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

**Diligencia.** - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos.- Doy fé.-



SECRET



*[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Juzgado de Instrucción  
Especial de Incantaciones  
de  
A T E C A

*J. B.*  
11

EXPEDIENTE  
Nº 374 de 1937.

contra

Feliciano de la Fuente  
Aguado.-

de

Monreal de Ariza.  
-----

DE orden de SSª y en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, a fin de que por este Juzgado, se recibiera declaración por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad, sobre la actividad política y de propaganda del inculpaado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó en partidos, directivos, a él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, si dicho inculpaado hizo guardias en los primeros años del Glorioso Movimiento a favor del Gobierno de Madrid.-

Devuelva la presente diligenciada,, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.-  
Ataca, a 5 de Enero de 1.938.-  
II Año Triunfal.



Señor Juez Municipal de

Monreal de Ariza.-





Providencia : Juzgado de Monreal de Ariza a siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, Guárdese y cumpla en todas sus partes cuanto interesa por S. S. el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Ateca, en su respetable carta-orden que precede y al efecto, y para practicar la información testifical que en la misma se ordena se designe como testigo a D. Mariano Muñoz Mañas, D. Rafael Gordo Renieblas y D. Jose Polo Catalina, mayores de edad y de esta vecindad, a quines se les citará para las catorce horas y treinta minutos de mañana día ocho de prestar declaración.

Lo acuerda el Sr. D. Felix Morón Utrilla, Juez municipal de este pueblo de Monreal de Ariza, de que yo el Secretario, certifico.

El Juez municipal.



*Felix Morón*

P. S. M.  
El Secretario  
*Juan de los Rios*

Diligencia.- Seguidamente se practicaron la citaciones ordenadas, certifico.

*Lozano*

Declaración de : En Monreal de Ariza a ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante D. Felix Morón Utrilla, D. Mariano Muñoz Mañas. Juez municipal de este pueblo, asistido de mi el Secretario, compareció a prestar declaración el que dijo ser y llamarse Mariano Muñoz Mañas, de sesenta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio labrador, natural de Fuentelmonge (Soria) vecino de Monreal de Ariza (Zaragoza) con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo Sr. despues de juramentado en legal forma y enterado del objeto de su comparecencia, dijo:

Que el individuo por quien se le pregunta llamado Feliciano de la Fuente Aguado, fue Concejal del Ayuntamiento de este pueblo, de llamado Frente Popular, y propagandista del mismo, con caracter avanzado.

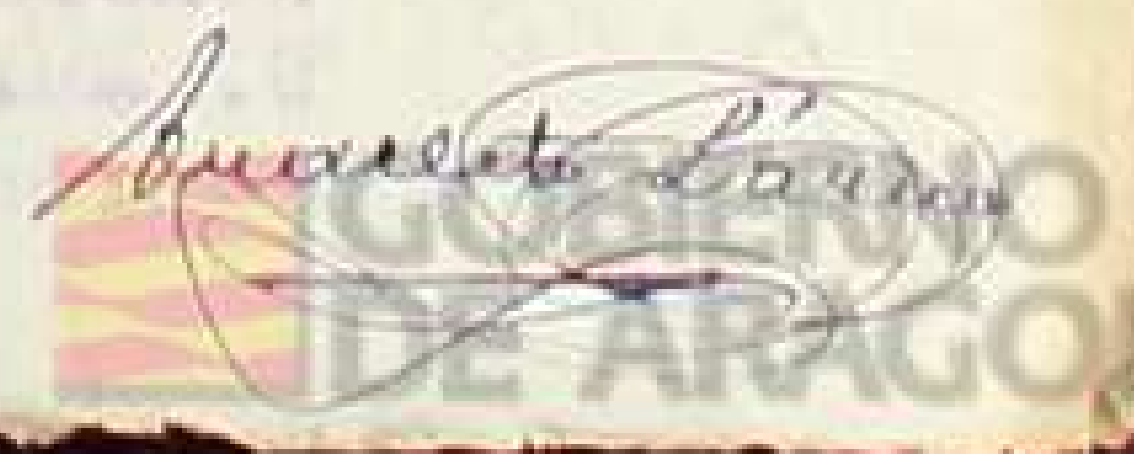
Que ignora si fue directivo de algun Centro o partido del Frente Popular. Que sobre ideologia religiosa, no se le ha visto nunca en la Iglesia, contribuyó a no dejarse celebrasen procesiones religiosas y en esta ideologia fue avanzado.

Que en los primeros dias del Movimiento, casi todos los vecinos de este pueblo y el inculcado en cuestion, hicieron guardias dos noches y dos dias, juntamente derechas e izquierdas, las derechas por la razón de que se decian iban a subir a este pueblo los comunistas de Ariza, ~~para~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~formar~~ ~~dichas~~ ~~guardias~~ ~~el~~ ~~inculcado~~ ~~expuso~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Ayuntamiento~~, ~~que~~ ~~la~~ ~~consigna~~ ~~que~~ ~~habia~~ ~~de~~ ~~darse~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~mismas~~ ~~era~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~"Salud~~ ~~camaradas"~~ ~~agregando~~ ~~tambien~~ ~~"si~~ ~~quieren~~ ~~guerra~~, ~~guerra~~ ~~ten-~~ ~~dran"~~,

Que al vecino de esta, Pedro Polo Renieblas, criado de D. Mariano Catalina, el inculcado en cuestion, intentó quitarle el rifle, con que se presentó a prestar guardia, diciendo: Que mas le pertenecia a él, que iban a dar las armas a las derechas, para ser las izquierdas "carne de canon".

Que no tiene mas que decir cuyo contenido se afirma y ratifica, despues de leida esta su declaración que encontró conforme y lo afirma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario, certifico.

*Felix Morón* y *Mariano Muñoz*









a dar las armas a las izquierdas derechas, para ser las izquierdas por "carne de cañon"

Que no tiene mas que decir y leida que a su instancia le fue esta su declaración la encontró conforme y se ratifica en su contenido, la firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.



*Pedro María José Jato*

*Manuel Lozano*

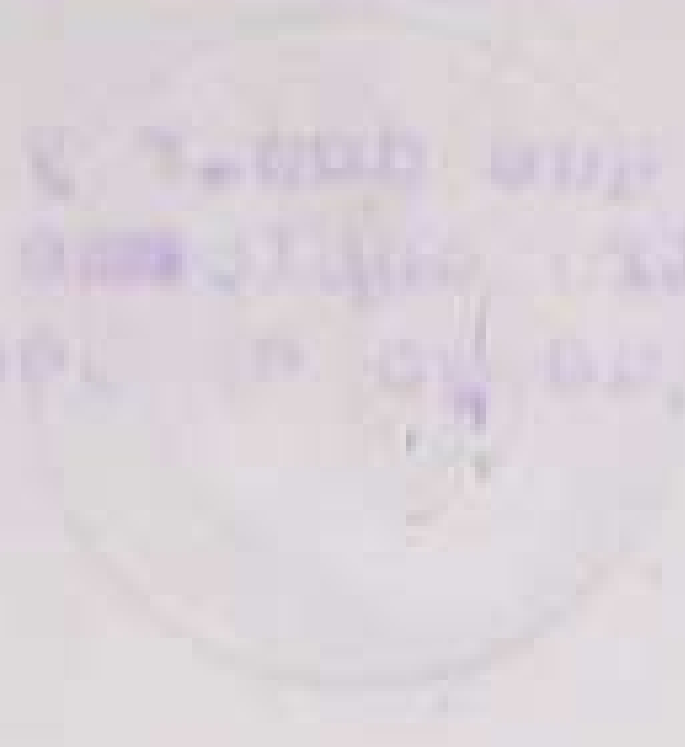
Deligase en cumplimiento de lo que se ordena en el presente certificado.

*Manuel*



SECRET

En el día de hoy, se ha celebrado una reunión en el despacho del Sr. Director, a las 10 de la mañana, en la que se ha tratado de los asuntos que se refieren en el presente informe. Se ha acordado que se continúe con el estudio de los mismos, y se ha designado al Sr. [Nombre] para que continúe con el estudio de los mismos, y se ha acordado que se continúe con el estudio de los mismos, y se ha designado al Sr. [Nombre] para que continúe con el estudio de los mismos.



44.  
144

Providencia Juez /  
Sr. Coscolluela.- /

Ateca a doce de Febrero de mil novecientos  
treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

Los antecedentes unanse al expediente de su razón; y, emítase  
resumen y elévese a la Excm. Comisión.-

Lo mandé y firma sea. Doy fé.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

--- R E S U M E N ---

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido, aparece que el inculcado, que según propia confesión corroborada por los informes del Sr. Cura Párroco, Sr. Alcalde y Guardia Civil así como por las declaraciones de tres testigos de reconocida solvencia moral y política, fué Concejal con el Frente Popular habiendo votado a éste en las elecciones y, habiendo hecho guardias en los primeros días del Glorioso Movimiento, guardias que según las declaraciones de estos últimos y el informe del primero, no desmentidos por el inculcado, se efectuaban en favor del Gobierno de Madrid sosteniendo el inculcado la tendencia de que no había que dar armas a las derechas;; seguida la oportuna pieza de embargo, ha resultado ser totalmente insolvente.-

Ateca a doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-  
Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

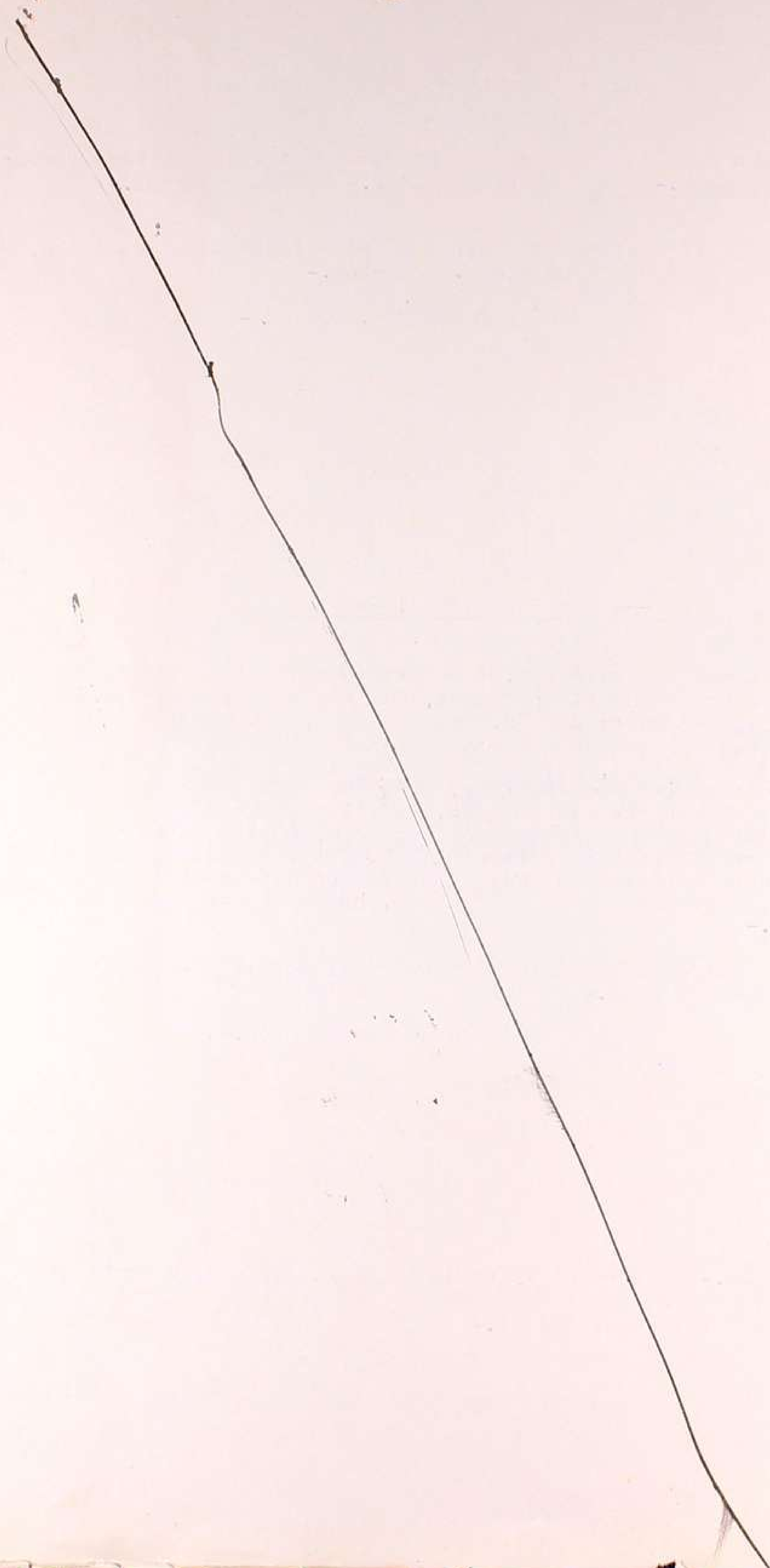
*[Handwritten signature]*

Diligencia.- El mismo día, según lo acordado, se eleva este expediente compuesto de *once* folios y la pieza de embargo, dejando nota. Doy fé.-

*[Handwritten signature]*



2



Juzgado de 1.º Instancia  
e Instrucción de  
**A T E C A**

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES  
EXPEDIENTE

n.º 2557 de la Junta.  
n.º 274 del Juzgado.

PUEBLO

Municipal de Ateca.

CONTRA

Juliano de la Fuente

casado.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 15 de Diciembre de 1937.  
II de Triunfal.



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de





Juzgado de Instrucción  
Especial de Incautaciones  
de  
A T E C A

Excmo. Sr.

INCANTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 3857 -937 de la Junta.-

Nº 374 -937 del Juzgado.-

contra

FELICIANO DE LA FUENTE

AGUADO.-

de

MORRAL DE ARIZA.-

10  
Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente de incautaciones, de las incautaciones del margen, seguidas contra el inculcado que se expresa como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en virtud de lo acordado en el mismo, acompañándose la pieza de embargo.

Dicho expediente se compone de 14 folios y la pieza de embargo de otros 12 id.-

Dice guarde a V.E. sr. señor Ateca, a 12 de Febrero 1938.-

II Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

*[Firma manuscrita]*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.-





17

Providencia.-Zaragoza ..... veintidos ..... de Febrero ..... de mil  
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero <sup>1.937</sup> ~~último~~; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica para ~~dictar~~ el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

### I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Feliciano de la Fuente Aguado ..... de Monreal de Ariza ..... , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que delo actuado en el expediente se deduce <que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular a cuyo favor hizo propaganda, desempeñando también a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, aunque con carácter moderado.>

< Se halla incurso en los apartados a) y b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 1 08 de la Junta de Defensa Nacional.>

< Estima esta Comisión que la cuantía de la responsabilidad civil debe fijarse en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750 Ptas.); pero apareciendo acreditado que el inculpado carece



de toda clase de bienes ponde poder hacer efectiva la responsabilidad dicha, procede el archivo provisional del expediente, sin perjuicio de continuarlo si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precuatorias pertinentes. >

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

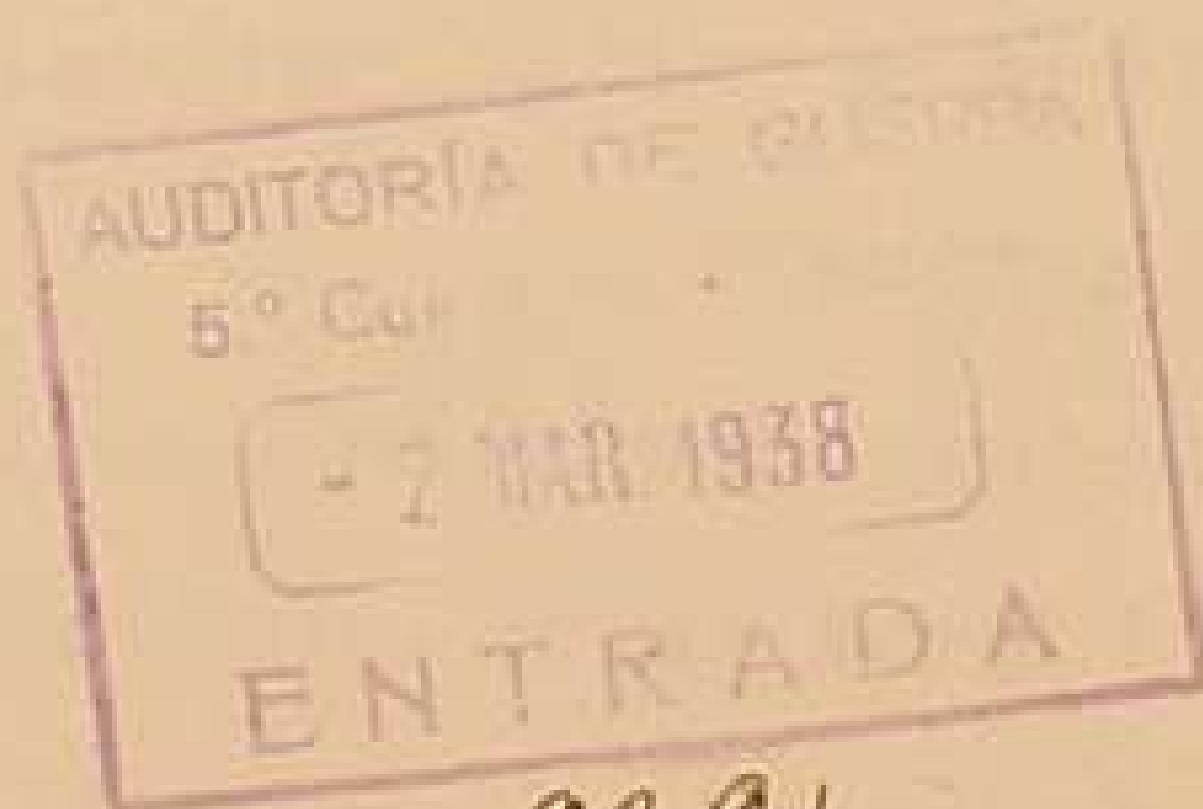
Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

*Zaragoza 11 de Marzo 1938*

II Año Triunfal

*Para este expediente al Sr. Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.*

*Morcuenda*



9391

18

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 85) y con el fin de acordar lo que en Justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Feliciano de la Fuente Aguado, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado a) de la norma 5ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remítase el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para que emita el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que proceda declarar la responsabilidad civil de dicho Feliciano de la Fuente, en la cuantía de setecientos cincuenta pesetas, por aparecer que era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular, y cuyo favor hizo propaganda, desempeñando también a su servicio el cargo de Concejal en Monreal de Ariza, aunque con carácter moderado.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpa-  
do.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que conside-  
ra de su competencia y que estima igualmente que es el único  
que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en  
el de la declaración de responsabilidad y determinación de  
su cuantía, y en éste concepto y por los propios activos  
consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evi-  
dentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de  
Feliciano de la Fuente Agudo de acuerdo con dicha  
Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expe-  
diente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con  
lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de enero  
de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se  
refiere el artículo 68 del Decreto-Ley de igual fecha, res-  
ponsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo  
con la Comisión en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas  
de los bienes propios del nombrado Feliciano de la Fuente Agua-  
do.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo que el  
interesado carece de toda clase de bienes en que hacer  
efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se de-  
clare ésta, se dé por terminado el expediente con el ca-  
rácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto  
nuevamente tanto para modificar la cuantía de la respon-  
sabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si  
el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dicta-  
men, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incau-  
taciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo  
de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder  
abrir nuevamente el expediente si el culpable viniera a  
mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

El Sr. no obstante resolverá.

Zaragoza 10 de Marzo

de 1938. II. Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

*Ramón R. del Alamo*

Zaragoza 12 de Marzo de 1.938.-IIXAÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente  
a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la prác-  
tica de lo que en el mismo se propone.



*Morcedo*

19

Providencia.—Zaragoza *veintinueve* de *Marzo* de mil  
novecientos treinta y *siete*

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el Decreto de *doce* de *Marzo 1938*, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.





BOLETIN



ALCALDÍA  
de  
Monreal de Ariza

Núm. 569

EXPEDIENTE Nº 3.857.

Abriendo de la Fuente  
Aguado.

con 750 ptas.

En contestación a su respetable comunicación fecha 22 del mes actual recordando contestación al oficio de V. E. de fecha 29 de Marzo de 1938 con referencia al expediente anotado al margen, tengo el honor de participar a V. E. que ya en aquella fecha se tomó nota de la responsabilidad impuesta al inculpado del margen en sesión celebrada por este Ayuntamiento, estantado al tanto esta Alcaldía para si dicho expediente llegase a mejor fortuna comunicarlo sin demora sin demora a esa Comisión de su digna presidencia a los correspondientes efectos conforme me tiene ordenado.

DIOS ---



guarde a V. S. muchos años.

Monreal de Ariza 28 de Noviembre de 1958.

III AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde

*Gregorio Gascón*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provi

Incautaciones de



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-  
sabilidades Políticas contra Feliciano  
de la Fuente Aguado vecino de Monreal de Ariza

el que fue sancionado  
General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-  
cas de a la sanción económica de 750 pts la Sala  
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-  
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-  
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más  
próximos que por Decreto fecha 23º 4-59 otorgado por S. E.  
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-  
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta  
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-  
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-  
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto  
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en  
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,  
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre  
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas  
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-  
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-  
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias  
practicadas. *Le archive el expediente en su Juzgado*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor  
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-  
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará  
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 18 de mayo

El Presidente,

*Los Jueces de Instrucción de  
Ataca (Saragosa)*

de 1959  
Comisión Liquidadora de  
Responsabilidades Políticas  
SALIDA  
Nº 3275





Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 23 de abril de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Feliciano de la Fuente Aguado General efs del 5º Cuerpo de Ejército condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de en sentencia de 10 marzo 1938 a la sanción económica de 750 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Feliciano de la Fuente Aguado del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 2 de mayo de 1957 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

V.º B.º:  
P El Presidente,

*Piñol*



*[Handwritten signature]*





22

PROVIDENCIA JUEZ.-  
Sr. de la Cueva.-

Ateca a quince de Julio de 1.959.-

Dada cuenta; recibido el anterior expediente, acú-  
sese recibo y para su cumplimiento librese orden a -

Lo provee y firma SSe doy fé.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a long horizontal stroke.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a long horizontal stroke.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE  
ATECA

23

Exp. N. Político-  
cas. = 3857

De orden de SS.ª dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan, devolviendo la presente una vez efectuado, sin dar lugar a recuerdo alguno

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca a 25 de Julio de 1965.

El Secretario,



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Paz de *[Handwritten name]*

DILIGENCIAS A PRACTICAR

*[Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing details of legal procedures.]*



PROVIDENCIA  
JUEZ  
SR. UTRILLA

En Monreal de Ariza, a diez y ~~naise~~  
de julio de mil novecientos cincuenta  
y nueve, por recibida la anterior carta  
orden, para su cumplimiento conforme es  
tá mandado y teniendo en cuenta que el interesa-  
do de la misma FELICIANO DE LA FUENTE AGUADO, re-  
side en la actualidad en Zaragoza, requierase al  
hermano político del mismo, vecino de esta locali-  
dad Don Bienvenido Valtueña Lite, y hágase sa-  
ber el contenido de la misma, y una vez efectuada  
devuelvase a su procedencia por el conducto de  
su recibo.

Así lo manda y firma el Señor Don Santos Utri-  
lla Renieblad, Juez de Paz de este Distrito. en  
la fecha al principio indicada y de todo ello  
como Secretario certifico.

El/

*Santos Utrilla*

P.S.M.  
El Secretario  
*[Signature]*



DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Seguidamente de la anterior y  
teniendo a mi presencia al vecino de esta locali-  
dad Don Biencenido Valtueña Lite, le notifiqué  
la carta-orden y providencia que anteceden, rela-  
tiva a su hermano político Feliciano de la Fuen-  
te Aguado, quedando enterado y manifestando que  
sobre los bienes del mismo le consta no existe  
embargo alguno, firmando conmigo el Secretario  
y devolviendo la presente al sitio de procedencia  
por el conducto de su recibo.

*Donalberto [Signature]*

*[Signature]*

24

PROVIDENCIA JUEZ.-  
Sr. Colas.-

A fecha 20 de Julio de 1.958.-

Dada cuenta; y encontrándose cumplimentado el anterior expediente remítase testimonio en relación de las diligencias practicadas, archivándose después en este Juzgado.-

Lo provee y firma Sea doy fe.-

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.





# Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

## Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

D. Luis Coscolluela Acarazo.-

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Noguero Martínez.-

EXPEDIENTE Nº 3857 -1937 de la Junta.-

ID. Nº 374 -1937 del Juzgado.-

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: MONREAL DE ARIZA .-

Inculpado D.- FELICIANO DE LA FUENTE AGUADO .7

Nombre de los hijos

(3)

De su esposa

(no consta)

~~XXO~~ marido ~~XX~~

Pueblos donde se

embargaron bienes

(sin bienes)

Administrador



1870

Junta Provincial de...  
de...  
Juzgado de...  
A.T.B.C.A.  
de...

Este documento...  
de...  
de...

El Sr. D. ...

... de ...

... de ...

...

...

Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 374, de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. FELICIANO DE LA FUENTE AGUADO, vecino de Monreal de Ariza, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Coscolluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de Monreal de Ariza----

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-



M. 8.173.343

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

BANCO DE ARAGÓN  
ZARAGOZA

Segundo año trienal

ARIZA

de

21 DIC. 1937

2

EL BANCO ARAGON SUCURSAL DE ARIZA,

C E R T I F I C A: Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no figura ninguna abierta á nombre de Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de Monreal de Ariza, é incurso en el expediente nº 374 á que se refiere su oficio de fecha 15 del corriente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, firmamos el presente en Ariza á veintiuno de Diciembre de 1937

Banco Aragón  
Sucursal de Ariza

LA BANCA ARAGON AUTONOMA DE ARAGON

El día 17 de Mayo de 1987 se celebró en el domicilio de la señora María Dolores Martínez de Aragón, vecina de la calle Aragón, número 374, una reunión de los señores D. F. I. G. y D. J. I. G. para tratar los asuntos que se le presentaron en esta reunión. En esta reunión se acordó que se celebrara una reunión de los señores D. F. I. G. y D. J. I. G. en el domicilio de la señora María Dolores Martínez de Aragón, número 374, el día 17 de Mayo de 1987.

Señor D. F. I. G.  
Señor D. J. I. G.



BANCO ZARAGOZANO

DIRECCIÓN

Expediente Nº 374.

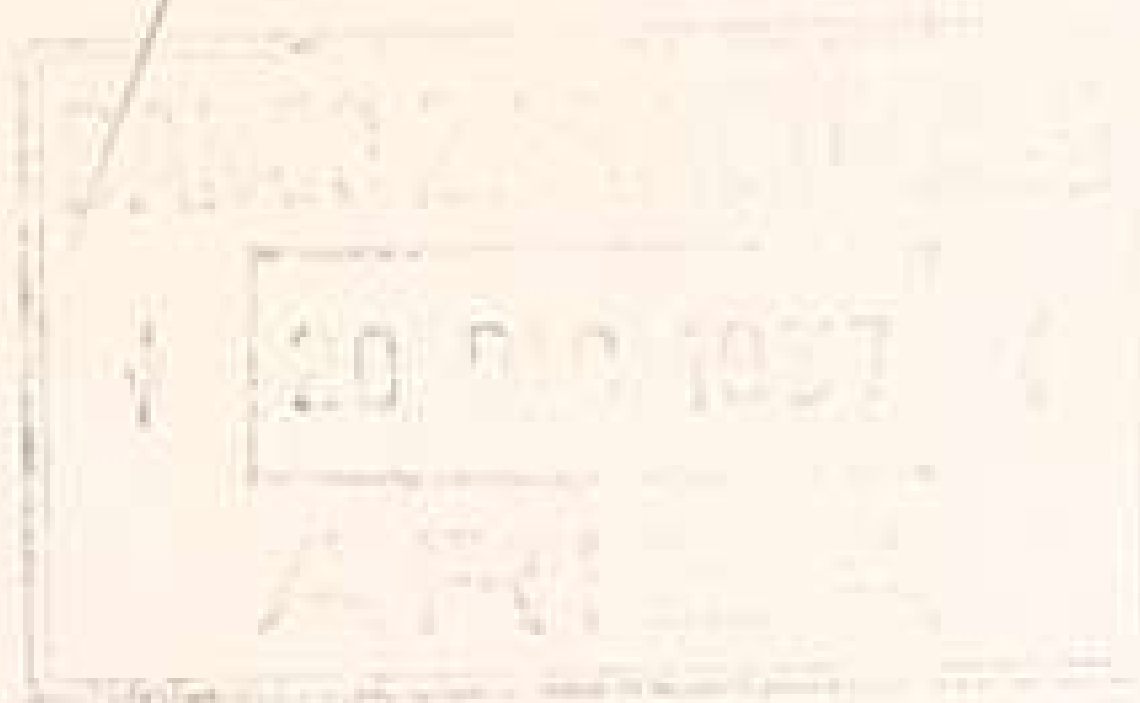
3.

Correspondiendo gustoso a su Comunicado fecha 15 del cte., mes es grato Certificar a V. S. por el presente:

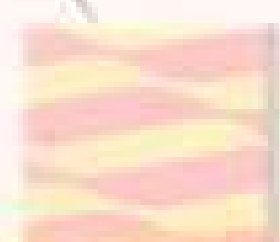
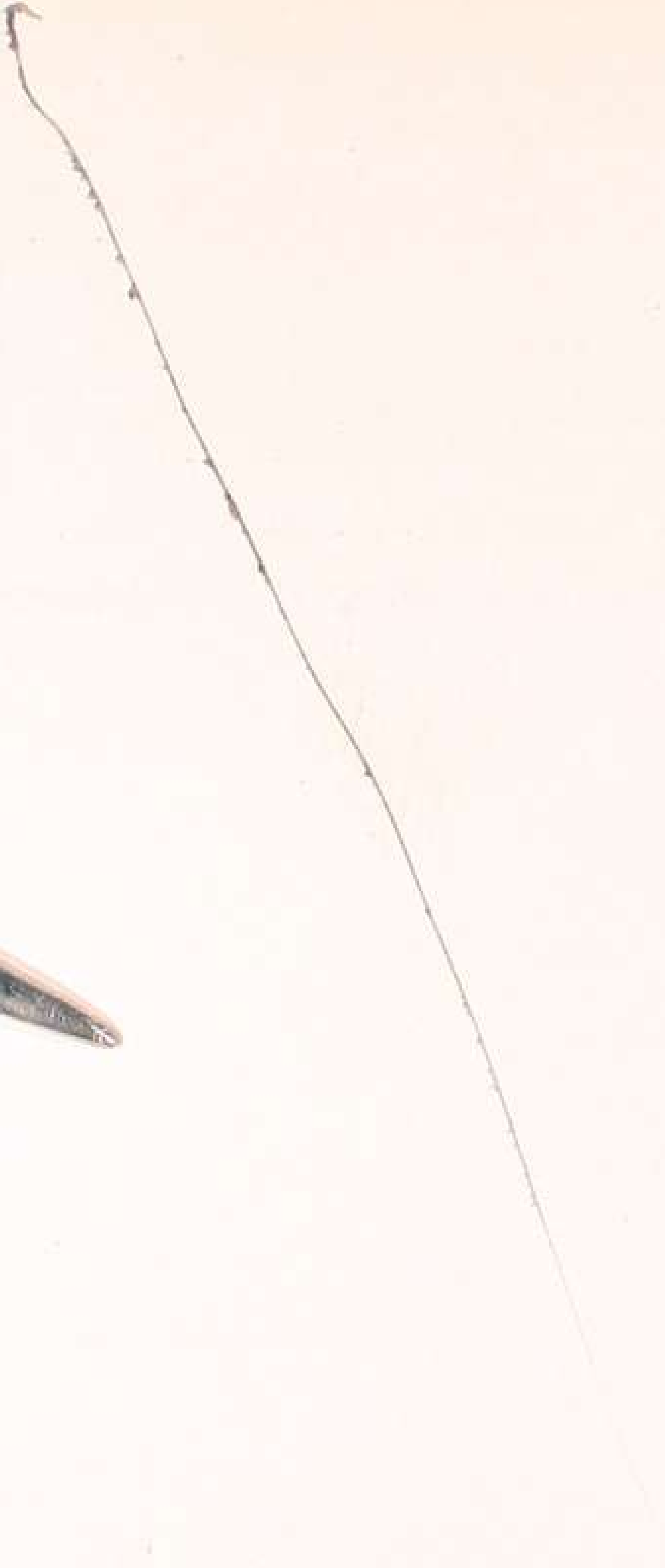
Que a favor del llamado Feliciano de la Fuente Aguado, no existia en 19 Julio de 1936 en esta Sucursal del Banco Zaragozano, cuenta alguna ni depósito, ni en la actualidad existe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ariza 20 diebre de 1937, II Año Triunfal



Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia ATECA



GOBIERNO  
DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 374.

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Feliciano de la Fuente  
Aguado.-

Vicario de ...

4.

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 6 de mayo de 1937.-

Jefe del Tribunal.

Vicario de ...

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-



6889  
1.6.64

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente;

previa resolución de la Junta Técnica del Estado del 13 de marzo de 1946, publicada en el B.O. del Estado del 20 de dicho mes.

que se acordó con la Junta Técnica del Estado de 11 de mayo de 1946 (B.O. del Estado del 14) respecto al embargo de todos los bienes inmuebles que integran el patrimonio de los que forman la comunidad de gananciales; y, para dar curso de procedimiento a los fines señalados, se acordó la suspensión de la Ley de 27 de octubre de 1946, B.O. del Estado del 29.

Las resoluciones del Subsecretario de Fomento de obra y del Registro de la Propiedad del partido, en virtud de las cuales se suspendió el curso de los procedimientos de inscripción de los bienes que se aparecen en la actualidad, anulándose la inscripción de los bienes y si son susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad, en virtud de la exclusión procedida del Registro, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de octubre de 1946, B.O. del Estado del 29, y, con respecto a los bienes que se encuentran en el Registro de la Propiedad, se acordó la inscripción de los bienes que se encuentran en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de octubre de 1946, B.O. del Estado del 29.

Se averigua y averigua el número de personas de la familia del ascendiente que se hallen a su cargo y patrimonio que les han al incapaz.

Y, asimismo, cuando no consten en los Registros de los antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procura contratar lo certifique las manifestaciones que sobre el mismo hicieran los interesados ó sus familiares, por medio de informes emitidos por la Alcaldía y Cámara Civil, que se unirán a la presente.



*Feliciano*

M.8.201.252

5

PROVIDENCIA.-

Juez  
Morón Utrilla



Juzgado municipal de Monreal de Ariza a  
ocho de Enero de mil novecientos treinta  
y ocho, Guárdese y cumpla en todas sus par-  
tes cuanto se interesa por S. S. el Sr Juez de Ins-

trucción de este partido de Ateca, en su respetable Carta-Orden que  
precede, al efecto y de momento, acuseee recibo de la misma, remitase  
oficio al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, así como  
también a la Alcaldía y al Sr. Jfe local de Blange Española  
Tradicionalista y de la J.o.n. s., a los efectos que dicha Carta-  
Orden ordena, practicándose sucesivamente las restantes diligen-  
cias.

Lo acuerda manda y firma el Sr. D. Felix Morón Utrilla, Juez  
municipal de este pueblo de Monreal de Ariza de que yo, el Secre-  
tario, certifico.



// *Felix Morón Utrilla*

D. S. O.

El Secretario

*Guaceto Linares*

Diligencia.- Con esta mismo fecha se acusó recibo, y se envió el oficio  
Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de Ateca.  
certifico.

*Linares*

Otra.- Hoy 9 se remite los correspondientes al Sr. Alcalde y al Sr. Jefe  
de Falange de esta localidad. certifico.

*Linares*





deligencia. Quedare unidas a estas diligencias la comunicacion que se dirigió a la Alcaldia y la certificacion expedida por la misma, certifico.

*Leopoldo*





5.  
en el expediente Nº 374 que  
sobre incautaciones civiles se tra-  
mita contra D. *F. Elizcuro de la fuente aguada*  
mayor de edad y de esta vecindad  
interas hacer constar la asolvencia

o insolvencia de dicho individuo.

Con ese fin ruego a V. se sirva disponer que por  
quien corresponda se certifique a continuación de los  
bienes con que dicho sujeto aparezca en el amillara-  
miento y de la industria por que contribuya en alguna  
matricula de subsidio industrial, en sentido negativo  
en su caso: devolviendome la presente una vez verifica-  
do, seguro de mi reciprocidad.

Dios g arde a V. muchos años.

Monreal de Ariza 9 Enero 1937.-2º Año Triunfal.

El Juez municipal.



*Felix Torres*

Sr. Alcalde de Monreal de Ariza

M. 8.201.261

DECRETO.- Certifiquese como se interesa por el Sr.  
Juez municipal, y verificado devuelvase, Alcaldia  
de Monreal de Ariza a 10 de Enero de 1938.- 2º

AÑO TRIUNFAL;

El Alcalde

*Gregorio Abregano*



*Ben*

7.

TIFICACION.- EL infrascripto, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que examinado el amillaramiento, Apendices, registro fiscal de edificios y solares y demas antecedentes que en este termino municipal sirven de base al repartimiento de urbana, asi como la matricula de la contribucion industrial y de comercio, no aparece en ellos comprendido bajo concepto alguno D. *Feliciano de la Fuente Aguado*.

Para que conste y en cumplimiento del anterior Decreto, pongo la presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Monreal de Ariza a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- 2º AÑO TRIUNFAL.



Vº B-  
El Alcalde

*Severino Lagunas*

El secretario

*Francisco Lopez*



on Anacleto Lazaro y Lozano, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Monreal de Ariza, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que examinado el amillaramiento apendices, registro fiscal de edificios y solares y la matricula industrial y de comercio correspondientes a este pueblo, resulta lo siguiente:

Que en 19 de Julio de 1936, no aparecia inscripto en los expresados documentos bajo concepto alguno, D. *Feliciano de la fuente aguado*, mayor de edad y de esta vecindad,

De los aludidos documentos resulta que el indicado individuo desde el 19 de Julio de 1936, hasta la fecha no ha hecho traspaso de ninguna clase de fincas ni de inmuebles .

Para que cosnte expido la presente con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Monreal de Ariza a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- 2<sup>o</sup> Año Triunfal.



V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El Alcalde

*Francisco Pagan*

El Secretario

*Anacleto Lazaro*

*Di -*

ligería de embargo  
de bienes del inculpa-  
do. Feliciano de la Fuente  
aguardo

En el pueblo de Abaurrea  
de Arina á diez de ene-  
ro de mil novecientos treinta  
y ocho. Segundo día Triunfal.

Siendo la hora de las cator-  
ce, el Sr. Jefe municipal del mismo con  
Felix Morán Utrilla, acompañado del Alqua-  
ril habilitado, Saturnino Tejedor Baibán, del  
Sr. Alcalde Sr. Gregorio Abaurrea Antech, de  
Jefe de Falange Española Tradicionalista y de  
la J. O. N. S., Sr. Fernando Abaurrea Caratena  
asistido de un secretario, y con asistencia  
también del inculpa- do Sr. Feliciano de la Fuente  
aguardo, mayor de edad, casado, fernandés  
de esta municipal, á lo cual <sup>se preguntó</sup> el inculpa- do  
de referencia contestó: que no posee bienes  
de ninguna clase, si se exceptúan el pe-  
queño y mal ajua de casa.

Fue a su cuidado tiene, un esposa, y tres  
hijos blancos, 10, 8 y 3 años de edad respectivamente.

Seguidamente, el alquaril requirió al  
inculpa- do a que franquese las puertas de  
todas las habitaciones que constituyen su casa  
habitación, como así lo verificó, y recomendó  
que fueran una a una, no se encuentra en  
ninguna de ellas cosa alguna ni que pudiese  
trabarse embargo, pues solamente había obje-  
tos de ajua de uso común de la casa  
que pudiese en poder del conyuge no cierto  
del inculpa- do.



En virtud de ello, el Sr. Jefe de la  
terminada la presente diligencia  
de embargo, que fuere en los sucesos  
sucesos a la misma, de que yo el  
Secretario certifica.



El Jefe  
Felix Morón

El Alcalde  
Francisco Magaña

El Jefe de Falange

Fernando Morán

El alguacil  
Saturnino Tejedor

El municipal

Fulgencio de la Fuente

El secretario

Francisco Magaña

PROVIDENCIA.- Creyendo que el oficio que con fecha 8 de los corrientes se  
remitió al Sr. Registrador de la propiedad de Ateca, no llevaba los  
requisitos que ordenaba la precedente Carta-Orden dejese sin efecto,  
y remítase otro que cumpla las debidas formalidades.

Lo acuerda manda y firma al Sr. D. Felix Morón Utrilla,  
Jefe municipal de este pueblo de Monreal de Ariza a once de Enero  
de mil novecientos treinta y ocho.- 2º AÑO TRIUNFAL.

El Jefe municipal

Felix Morón

D. S. O.  
El Secretario

Francisco Magaña

Diligencia. - En la misma fecha se cumplió lo acordado,  
certifico.

Fulgencio de la Fuente



Declaración del testigo  
D. Hipólito Ramírez Blasco

En el pueblo de Monreal de Ariza, a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho - 38

Año trisunfal.

Ante D. Félix Morán Utrilla, Juez municipal del mismo, asistido de mi el secretario, y previa citación al efecto, compareció, a prestar declaración el que dijo ser y llamarse Hipólito Ramírez Blasco, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de este pueblo de Monreal de Ariza, con instauración y sin antecedentes penales, cuyo Sr. después de prestar juramento en legal forma, y de darle lectura de la Carta-Orden y de la diligencia de embargo, que anteceden, enterado, dijo;

Que al inculcado de referencia, D. Feliciano de la Fuente Aguado, no le reconoce bienes de ninguna clase, así como tampoco en 19 Julio 1935.

Que no tiene más que decir y leído, que a su instancia se fue esta su declaración, se ratificó en su contenido, y la firmó con el Sr. Juez, de que fue el secretario, certifico.

Félix Morán Hipólito Blasco



Manuel Linares



Declaración del testigo  
D. Lucio Esteban Esteban

seguidamente y  
ante los referidos  
Sr. Juez y secretario

y previa citación, al efecto, compareció a prestar  
declaración, el que dijo ser y llamarse, Lucio  
Esteban Esteban, de cuarenta y seis años de edad,  
de estado, casado, de oficio labrador, natural y  
vecino de este pueblo de Monreal de Ariza, con  
instrucción y sin antecedentes penales, cuyo Sr. des-  
pués de prestar juramento en legal forma, y de  
darle lectura de la carta-orden, y diligencias de  
embargo, que anteceden, y enterado, dijo;

Que el inculpado de referencia, D. Feliciano  
de la Fuente Aguado, no le reconoce, bienes de  
ninguna clase, así como tampoco el 19 Julio 1936.

Que no tiene más que decir y leida que a  
su instancia, se fue, esta su declaración, en su conte-  
nido, y la firma con el Sr. Juez, de que yo el secretario  
certifico.



Felipe Torres

Lucio Esteban

Aracelis Lázaro

Diligencia. - Hecha unida a continuación, la certificación  
expedida por el Registro de la propiedad, certifico.

Lázaro



Número 23

10.

Al objeto de que este Juzgado municipal pueda dar cumplimiento a una Carta-Orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido de Ateca, sobre incautaciones civiles; ruego a V. S. que con la mayor urgencia se sirva expedir y remitir de oficio ~~de~~ este Juzgado municipal certificación acreditativa de bienes de todas clases que en 19 de Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado D. Feliciano de la Fuente Aguado, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y los que aparezcan en la actualidad a nombre del mismo; mencionando la procedencia de los bienes (y si son adquiridos durante el matrimonio) ó si son de la exclusiva propiedad del inculpado, metálicos y efectos depositados en los bancos y que se tengan noticias, así como si ha traspasos entre dichas fechas, en los libros de ese Registro de su cargo.

Por ello que en mi comunicación que con el N<sup>o</sup> // de orden le envíe con fecha 8 de los corrientes Dios guarde a V. S. muchos años.

Monreal de Ariza 11 de Enero 1938

II AÑO TRIUNFAL

El Juez municipal

*Felipe Olvera*



Sr. Registrador de la Propiedad de

ATECA



M.8.201,268

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Don Hipólito Villarant Torrada - Villa, Registrador de la Propiedad del partido judicial de Alcañiz, provincia de Audicencia Territorial de Zaragoza.

Certifico que en vista del precedente oficio del juzgado Municipal de Pinedal de Ariza de fecha 11 del corriente sobre incidentes civiles, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta que don Feliciano de la Fuente Aguilero, vecino de dicho pueblo, no figuraba el 19 de julio de 1936, ni figura en la actualidad. Con hijos, descendientes, sucesores inscritos en este Registro de la Propiedad, ni se tiene noticia de que haya hecho testamento. Y para que surta efecto en el caso proceden-

to expedient, efectuando lo presente en Arca a  
13 de mayo de 1937. 11 años de la república.

El Registrador

Hilario Villasanté

Alonso Acea perito, sucesor, en Arca a  
19 de mayo de 1937.



PROVIDENCIA. - Pase este expediente en forma de la Alcaldía para que informe respecto a lo manifestado por el inculpado D. *Feliciano de la Fuente Aguado*, en la diligencia de embargo ya que en esta no existe puesto de la Guardia Civil.

Lo acuerda manda y firma el Sr. D. Felix Morón Utrilla, Juez municipal de este pueblo de Monreal de Ariza a catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- 2º Año Triunfal.



El Juez municipal

*Felix Morón Utrilla*

D. S. O.  
El Secretario

*Augusto Linares*

INFORME DE LA ALCALDIA.- El que suscribe Alcalde de este pueblo de Monreal de Ariza, vista la diligencia de embargo que consta en este expediente, INFORMA: Que cree que el inculpado D.

no posee bienes de ninguna clase y las personas puestas al cuidado del mismo son las que constan en la expresada diligencia. Es cuanto tengo que informar.



Monreal de Ariza 15 de Enero de 1938.- 2º AÑO TRIUNFAL.

El Alcalde

*Gregorio Lagana*

PROVIDENCIA.- Halandose cumplimentada la precedente Carta-Orden devuélvase ésta con todo el diligenciado a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo acuerda manda y firmar el Sr. D. Felix Morón Utrilla

Juez municipal de este pueblo de Monreal de Ariza a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- 2º Año Triunfal.

El Juez municipal

*Felix Morón Utrilla*

D. S. O.

*Augusto Linares*



DILIGENCIA.- Hoy dia 16 se cumplió lo aprobado, certifico.



*Lozano*

Providencia Juzg  
Sr. Ciscallan-la.-

Ataca a doce de Febrero de mil novecientos  
treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

Devolva cumplida la precedente orden, únase, vieta la  
insolvencia del inculpaado, a la pieza de su razón; y, ésta, a su  
expediente.-

Lo mandó y firmó por. Day 16.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia.- En igual fecha, se cumple lo acordado. Day 16.-

*[Signature]*